



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00013-00
Accionante:	ALBERTO PALMA CUERVO, en nombre propio y en representación de la FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor ALBERTO PALMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.816, en nombre propio y en representación de la FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA, identificada con Nit. Nro. 901.200.423-9, presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en anexo 003 folios 6 y 7 del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor ALBERTO PALMA CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.816, en nombre propio y en representación de la FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA, identificada con Nit. Nro. 901.200.423-9, en contra del Ministerio de Transporte.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante legal del Ministerio de Transporte y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en anexo 003 folios 6 y 7 del expediente digital.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	fundacionfiliacamionera@gmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **24 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b3ccb70c79414f9b80102389acf8056a1881e0020033e66ed5eb6e341582a1**
Documento generado en 23/01/2024 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>